



DATOS DEL 00 16309

(71) Nombres y Apellidos o Razón Social JAIME HERNAN SANCHEZ RODRIGUEZ

No. de Identificación 19.312.873 de Bogotá

Representante Legal (Persona Jurídica) _____

País de Domicilio Colombia

Departamento o Estado Cundinamarca

Dirección Calle 161A No. 32-19

Ciudad Santa Fe de Bogotá Teléfono 526 33 63

(74) DATOS DEL APODERADO

Nombre LUZ MARY ANGARITA DE MUNEVAR

Dirección Carrera 13 No. 32-51 Ofc. 602 Torre 3

Ciudad Santa Fe de Bogotá Teléfono 338-13-80

DATOS DEL INVENTOR

(72) Nombre del Inventor (es) JAIME HERNAN SANCHEZ RODRIGUEZ

Identificación 19.312.873 de Bogotá

Dirección Calle 161A No. 32-19

Ciudad Santa Fe de Bogotá Teléfono 526 33 63

DATOS DE LA PATENTE DE MODELO DE UTILIDAD

(54) Título PARASOL FACIAL

PRIORIDAD REIVINDICADA SI ☐ NO ☐ TIPO DE PRIORIDAD ANDINA ☐ UNIONISTA ☐

(33) País COLOMBIA (32) Fecha 05-03-2.000 (31) No. Solicitud _____

Para Publicar a los ☐ 6 meses ☐ 12 meses ☐ 18 meses a partir de la fecha de la presente solicitud

(51) CLASIFICACION INTERNACIONAL

A45B 9/00

RESUMEN CON EL OBJETO Y LA FINALIDAD DE LA PATENTE DE MODELO DE UTILIDAD

La presente invención proporciona un parasol conformado por un cuerpo alargado flexible, en uno de cuyos extremos se inserta un elemento de fijación intercambiable, mientras que en el otro extremo se encuentra un soporte con mecanismo de desplazamiento que permite abrir o plegar la cubierta protectora. El parasol en referencia es fácil de instalar, permite graduar su inclinación de acuerdo con los requerimientos, es plegable y portátil.

ANEXOS DE LA SOLICITUD

Certificado de Existencia y Representación Legal cuando el solicitante sea Persona Jurídica	☐
Los poderes debidamente otorgados, o mención de su protocolización ante la SIC	☒
Recibo de la tasa respectiva	☒
Recibo de la tasa por concepto de excedente de palabras en la publicación	☐
Si se reivindica prioridad Andina:	
Copia de la primera solicitud	☐
Traducción oficial	☐
Si se reivindica prioridad Unionista:	
Copia certificada primera solicitud:	☐
Nota: Debe presentarse dentro de los tres (3) meses, contados a partir de la fecha de radicación de la solicitud posterior	
Traducción simple	☐
Capítulo descriptivo	☒
Dibujos, planos necesarios	☒
Capítulo reivindicatorio	☒
Tarjeta archivo propietarios según formato	☒
Tarjeta archivo temático según formato	☒
Extracto para publicación según formato	☒
Arte final 12 x 12 cms y 6x6 cms	☒
Otros Documentos	☐

SOLICITO LA CONCESION DE LA PATENTE DE MODELO DE UTILIDAD Y DECLARO QUE LA INVENCION ES NUEVA Y DE MI PROPIEDAD

FIRMA

NOMBRE LIZ MARY ANGARILLA DE MUNEVAZ. 78.222.795

T.P.No. 33.975

SEÑORES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
CIUDAD

Quien suscribe, JAIME HERNAN SANCHEZ RODRIGUEZ, mayor de edad, vecino de la ciudad de Santafé de Bogotá, identificado con la C. de C. No. 19.312.873 de Bogotá y obrando en mi propio nombre, otorgo poder amplio y suficiente a la Dra. Luz Mary Angarita de Munévar, Abogado en ejercicio identificado con la C. de C.No.38.222.795 de Ibagué. Tarjeta Profesional No. 33.975 del C.S.J., para que inicie y lleve a su culminación el trámite de solicitud para patentar el modelo de utilidad denominado "PARASOL FACIAL" para cuyo efecto faculto al mencionado profesional para dar ante dicha División todos los pasos necesarios al objeto indicado, elevar solicitudes, formular descripciones, protestas, declaraciones, apelaciones y reclamos, oblar impuestos, solicitar testimonios, recibir documentos y valores, desistir y percibir. Se concede al mandatario poder suficiente para hacer cuanto fuere necesario ante la División de Propiedad Industrial, dándole así mismo facultad para sustituir el presente y en caso necesario revocar dichas sustituciones.

Sirvase reconocerle personería.

EL PODERDANTE

JAIME HERNAN SANCHEZ RODRIGUEZ
c.c. 19.312.873 de Bogotá

EL APODERADO

Acepto.

LUZ MARY ANGARITA DE MUNEVAR
C.C. 38.222.795 de Ibagué
T. P. 33.975 de C.S.J.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante la NOTARIO SESENTA DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA compareció Jaime Hernan Sanchez Rodriguez

quien exhibió la c.c. 19.312.873

Expedida en Bogotá y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y con el contenido del mismo es cierto.

El declarante

23 FEB. 2000

Santafé de Bogotá, D.C.





Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Radicacion : 02316389 00000003

Fecha (AMD): 2023-03-07 12:12:22

Tramite : 033 PATENTES D 1 REGISTRO/ 411 PRESENTAC

Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

Folios: 14 **rcio**
CIA

NIT : 800176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 16,179
FECHA : MARZO 7 DE 2000

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	SUCURSAL	CUENTA	No. PAGO	Vr. PAGO
JAIME SANCHEZ	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	BOGOTA	050-00024-9	595386	760,000.00

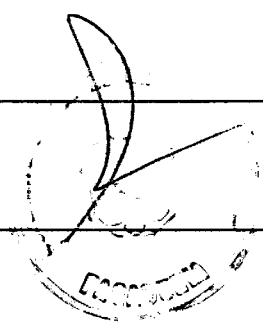
***** CONCEPTO *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-01	SOLICITUDES	
		5 TRAMITES DE SOL. DE MODELO DE UTI	380,000.00
		TOTAL :	\$ 380,000.00

SON: TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS

RESPONSABLE : _____

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____



TITULO: PARASOL PORTÁTIL

RESUMEN CON EL OBJETO Y FINALIDAD DE LA INVENCION

La presente invención proporciona un parasol conformado por un cuerpo alargado flexible, en uno de cuyos extremos se inserta un elemento de fijación intercambiable, mientras que en el otro extremo se encuentra un soporte con mecanismo de desplazamiento que permite abrir o plegar la cubierta protectora. El parasol en referencia es fácil de instalar, permite graduar su inclinación de acuerdo con los requerimientos, es plegable y portátil.

CAPITULO DESCRIPTIVO

Los parasoles conocidos son los convencionales tipo sombrilla, que se fijan insertándolos en una perforación en el centro de la mesa y son los que se utilizan comúnmente en sitios de veraneo como playas y piscinas. Parasoles como el de la solicitud no se conocen, puesto que se trata de un elemento portátil, que puede ser fijado fácilmente al espaldar de las sillas, o puede ser clavado en la arena de la playa, por su flexibilidad permite graduar la inclinación según sea necesario, este elemento ha sido básicamente diseñado como protector facial utilizable en sitios soleados como playas y piscinas.

DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA INVENCION

El parasol portátil está conformado por un cuerpo alargado 1, consistente en una pluralidad de discos 2, unidos entre si por un eje central, lo cual proporciona flexibilidad al dicho cuerpo, permitiendo así graduar la inclinación del parasol, el cuerpo alargado 1, termina en uno de sus extremos en una sección cilíndrica 3, con cuatro ranuras 4, longitudinales y equidistantemente ubicadas, configuración terminal que permite la inserción de un elemento de fijación siendo dicho elemento

intercambiable, el elemento en cuestión presenta variación respecto a su forma de fijación la cual básicamente ha sido diseñada para fijar el parasol al espaldar de la silla o para ser clavado en la arena, en el primer caso el elemento presenta una porción alargada 5, a manera de cruceta de forma tal que se presentan cuatro aletas longitudinales 6, perpendiculares entre si, y ubicándose en uno de los extremos de esta porción alargada una prensa de tornillo 7, adecuada para la fijación del parasol al espaldar de la silla; cuando se requiere clavar el parasol en la arena o cualquier terreno blando el elemento de fijación presenta la misma porción alargada 5, con sus aletas 6, pero su extremo termina en una punta triangular 8, a manera de flecha, las aletas de la porción alargada 5, se insertan en las ranuras 4, quedando de esta forma ensamblado el elemento de fijación con el cuerpo flexible alargado 1, siendo fácilmente removible para ser intercambiado de acuerdo con los requerimientos. En el otro extremo el cuerpo alargado presenta una sección trapezoide 9, en la cual van insertados tres ejes con mecanismo de pivote, uno central 10, y dos laterales 10A, sobre dichos ejes esta soportada y ensamblada la cubierta protectora 11, elaborada en un material textil adecuado para este efecto.

7
X

En el eje central 10, va insertado un elemento 12, consistente en un segmento acanalado en U el cual presenta sobre uno de sus costados una protuberancia 13, a cada lado dicho elemento tiene insertado con mecanismo de pivote un eje 14, que a su vez se fija por su extremo hacia el extremo superior de los ejes laterales 10A, por medio de un mecanismo de rotula 15, de tal forma que cuando se manipula el elemento 12, por medio de la protuberancia 13, este se puede desplazar sobre el eje 10, hacia abajo de manera que la cubierta se pliega o hacia arriba hasta el tope 16 para abrirla.

BREVE DESCRIPCIÓN DE LA FIGURA

FIGURA 1: Muestra la configuración del parasol con su cuerpo alargado flexible con su extremo configurado para recibir el elemento de fijación y en su extremo opuesto la cubierta protectora abierta, soportada sobre los ejes con su elemento de desplazamiento que permite la apertura o el plegado. La Figura 2, muestra el elemento de fijación terminado en punta triangular con su porción alargada en cruceta y la Figura 3, muestra el elemento de fijación con la misma porción alargada pero con la prensa de tornillo.

CAPITULO REIVINDICATORIO

1- Parasol portátil para protección facial caracterizado por estar conformado por un cuerpo alargado flexible (1), consistente en una pluralidad de discos (2), unidos entre si por un eje central, el cuerpo alargado (1), termina en uno de sus extremos en una sección cilíndrica hueca (3), con cuatro ranuras (4), longitudinales y equidistantemente ubicadas para la inserción de un elemento de fijación siendo dicho elemento intercambiable, en el otro extremo el cuerpo alargado presenta una sección trapezoide (9), en la cual van insertados tres ejes con mecanismo de pivote, uno central (10), y dos laterales (10A), sobre dichos ejes esta soportada y ensamblada la cubierta protectora plegable (11).

2- Parasol portátil de acuerdo con la reivindicación 1 caracterizado porque el elemento de fijación presenta una porción alargada (5), a manera de cruceta de forma tal que se presentan cuatro aletas longitudinales (6), perpendiculares entre si, ubicándose en uno de los extremos de esta porción alargada una prensa de tornillo (7).

3- Parasol portátil de acuerdo con la reivindicación 2 caracterizado porque el elemento de fijación presenta la misma porción alargada (5), con sus aletas (6), pero su extremo termina en una punta triangular (8), a manera de flecha.

4- Parasol de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizado porque en el eje central (10), va insertado un elemento (12), consistente en un segmento acanalado en U el cual presenta sobre uno de sus costados una protuberancia (13), a cada lado dicho elemento tiene insertado con mecanismo de pivote un eje (14), que a su vez se fija por su extremo hacia el extremo superior de los ejes laterales (10A), por medio de un mecanismo de rotula (15), de tal forma que cuando se manipula el elemento (12), por medio de la protuberancia (13), este se desplaza sobre el eje central (10), hacia abajo y hacia arriba hasta el tope (16).

Folio 13 CONTIENE ESTRATTO.

Folios 10 e 11 CONTIENE TAVOLE E ARCHIVI.

FORMATO DE DIGITALIZACION **RELACION DE ANEXOS**

Expediente No		06016309	No de Folio
Item		No de unidades	√
1	CD		
2	DVD		
3	REVISTA		
4	LIBRO		
5	PERIODICO		
6	DISQUETES		
7	SOBRE DE MANILA		
8	SOBRE BLANCO TAMAÑO CARTA X	1	
9	SOBRE BLANCO TAMAÑO OFICIO		
10	OTROS:		

Observaciones: *Dice Final*

16

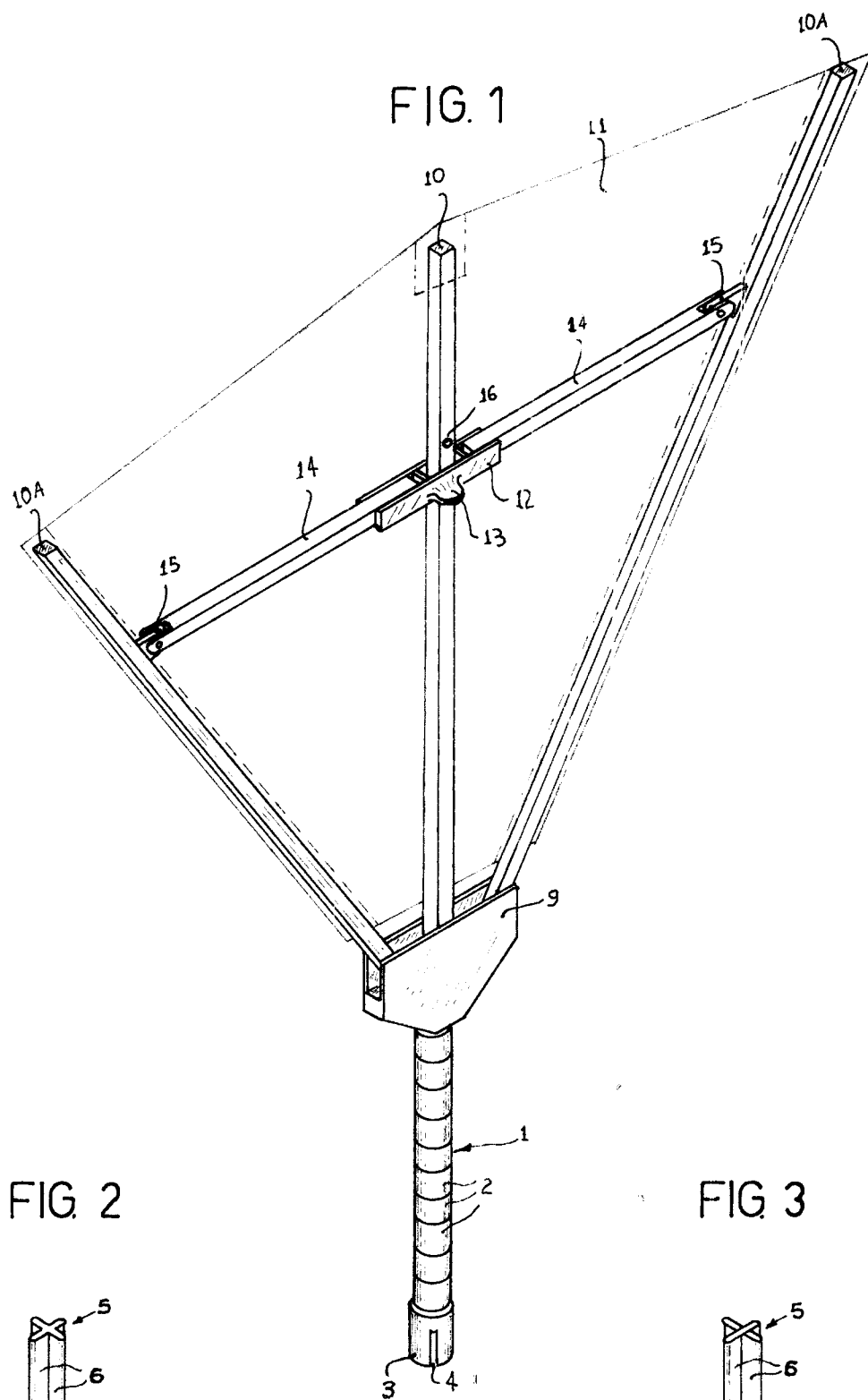


FIG. 2

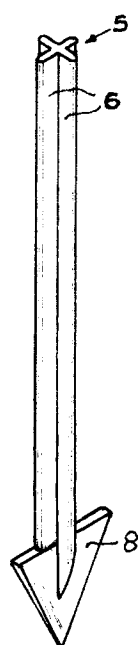
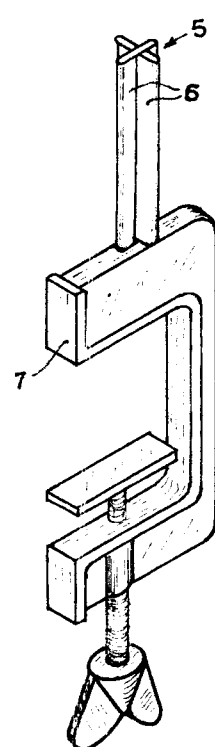


FIG. 3



REQUISITOS MINIMOS PARA ADMISION A TRAMITE

PATENTE DE INVENCION []

MODELO DE UTILIDAD [X]

- Nombre e identificación del Solicitante
- Nombre e identificación del Inventor
- Título o nombre de la Invención
- Descripción
- Reivindicaciones
- Resumen
- Comprobante de Pago

[X]
[X]
[X]
[X]
[X]
[X]
[X]

COMPLETA [X]

INCOMPLETA []

DISEÑO INDUSTRIAL []

- Nombre e identificación del peticionario
- Nombre e identificación del inventor o diseñador
- Indicación del género de productos para los cuales debe utilizarse
- Representación gráfica
- Comprobante de pago

[]
[]
[]
[]
[]

COMPLETA []

INCOMPLETA []

Ely
Firma Responsable

Fecha: _____

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
PRIMER EXAMEN DE FORMA

430
2000-03-08

EXPEDIENTE: 00-016309

Practicado el examen jurídico de acuerdo a lo establecido en el Art. 21 de la Decisión 344, en concordancia con lo dispuesto en el art. 56 de la misma Decisión, se determinó que esta solicitud de **Patente de Modelo de Utilidad**:

- SI ☒ NO ☐ **NO APLICABLE** ☐ Presentó los poderes necesarios en forma correcta (Decisión 344, art. 14-a).
- SI ☐ NO ☐ **NO APLICABLE** ☒ Acreditó, en forma correcta, la existencia y representación de la persona jurídica solicitante (art. 14-c de la Decisión 344; literal g) del art. 4 del Decreto 117/94).
- SI ☒ NO ☐ **NO APLICABLE** ☐ Presentó, en forma correcta, el comprobante de pago por la tasa de presentación (Art. 13-f de la Decisión 344 y la Resolución 02 del 4 de enero del 2000).
- SI ☐ NO ☒ **NO APLICABLE** ☐ Reivindicó prioridad dentro del término establecido en el art. 12 de la Decisión 344.
- SI ☐ NO ☐ **NO APLICABLE** ☒ Indicó fuente normativa de reciprocidad (Decisión 344, art. 12; Decreto 117/94, art. 4 literal f).
- SI ☐ NO ☐ **NO APLICABLE** ☒ Presentó copia de la primera solicitud de patente de la cual reivindica prioridad (arts.56 y 14-b de la Decisión 344).
- SI ☐ NO ☐ **NO APLICABLE** ☒ Contiene la traducción oficial de las reivindicaciones de la primera solicitud de patente de la cual reivindica prioridad, avalada por el Ministerio de Relaciones Exter. (arts. 10 y 4-e) del Decreto 117/94, Circular externa número 004 de 1997).
- SI ☒ NO ☐ **CUMPLE LOS REQUISITOS JURÍDICOS**

OBSERVACIONES Y OTROS:

En consecuencia, se conceptúa que esta solicitud:

- SI ☒ NO ☐ Se ajusta a los aspectos **FORMALES** indicados en la Decisión 344 y por tanto,
- SI ☒ NO ☐ Se recomienda **PUBLICAR** el extracto correspondiente.

Santafé de Bogotá, D.C., 8 de marzo del 2000.

EXAMINADOR JURIDICO: Código 202002

DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

00016309 EXAMEN DE FORMAEXPEDIENTE No. PRIMER14
430
SIN FECHACONCEPTO TÉCNICO No.: 117CLASIFICACIÓN INTERNACIONAL DE PATENTES : A45B9/00

Practicado el examen de acuerdo lo establece el Art. 21 de la Decisión 344, en concordancia con lo dispuesto por el Art. 56 de la mencionada decisión, se determinó que la presente solicitud de **patente de modelo de utilidad**:

- SI ☒ NO ☐ Contiene la identificación correcta del inventor (Art. 8, Art 13-a).
- SI ☒ NO ☐ Contiene la identificación correcta del solicitante (Art. 13-a)
- SI ☒ NO ☐ Contiene el resumen con el objeto y finalidad de la invención en forma correcta (Art. 13-e)
- SI ☒ NO ☐ Contiene el título o nombre de la invención en forma correcta (Art. 13-b)
- SI ☒ NO ☐ Contiene la descripción clara y completa de la invención (Art. 13-c)
- SI ☒ NO ☐ Contiene los dibujos correctos (Art. 14-c junto con el literal d) del Art. 4 del Dto. 117 del 94).
- SI ☒ NO ☐ Contiene las unidades de medida en el sistema exigido (Art. 14-c junto con el Dto. 3464 del 26 de diciembre de 1980)
- SI ☒ NO ☐ Contiene una o más reivindicaciones, en forma correcta, que precisen la materia para la cual solicita protección mediante la patente (Art. 13-d).
- SI ☒ NO ☐ Contiene el extracto de acuerdo con el literal c) del artículo 4 de Dto 117 del 94.
- SI ☒ NO ☐ Contiene el arte final del dibujo característico de acuerdo con el literal c) del artículo 4 y el artículo 27 del Dto. 117 del 94.
- SI ☒ NO ☐ Contiene la tarjeta de archivo temático (forma P-104) en forma correcta (Art. 14-c junto con el literal b) del Art. 4 del Dto. 117 del 94).
- SI ☒ NO ☐ Contiene la tarjeta de archivo de propietarios (forma P-105) en forma correcta (Art. 14-c junto con el literal b) del Art. 4 del Dto. 117 del 94).

SI ☒ NO ☐**CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE FORMA**OBSERVACIONES Y OTROS: SI ☐ NO ☐ Ver hoja(s) anexa(s).EXAMINADOR TÉCNICO : 14

Santa Fe de Bogotá, D.C., _____ de _____.

EXPEDIENTE 00-016309

430
2000-06-27

AUTO 0652

LA JEFE DE LA DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de patente de modelo de utilidad que se tramita bajo el expediente indicado en la referencia, reúne los requisitos de forma establecidos en los artículos 13 y 14 de la Decisión 344 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y los artículos 3 y 4 del Decreto 117 de 1994, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 56 de la Decisión 344.

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer personería a la doctora Luz Mary Angarita De Munevar, como apoderado del solicitante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

ARTICULO SEGUNDO: Enviar el extracto de publicación a la Oficina de Comunicaciones para efecto de su publicación en la Gaceta de Propiedad Industrial, conforme lo establece el artículo 23 de la Decisión 344 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

CUMPLASE.

Dado en Santafé de Bogotá D.C., a los _____

04 ABR 2000

LA JEFE DE LA DIVISION DE NUEVAS CREACIONES,

ALIX CARMENZA CESPEDES DE VERGEL

Santafé de Bogotá D.C., *04-10-03* el extracto de esta solicitud fué publicado en el N° *493*
(de fecha *27-06-00*) de la Gaceta de la Propiedad Industrial. El término hábil señalado
por la ley expiró el *11-08-00* SI ☐ NO ☒ se presentaron observaciones por parte
de terceros.

16
375
2003-10-17

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES**

Radicación N°: 00-16309

Clasificación Internacional: A45B 9/00

Concepto Técnico No: 1573

Como resultado del examen definitivo, realizado según lo establece artículo 48 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados:

Para el presente estudio se tuvo en cuenta el capítulo descriptivo comprendido en los folios 4 a 7, el capítulo reivindicatorio conformado por 4 cláusulas que se encuentran en los folios 8-9 y los dibujos comprendidos en el folio 14 de la solicitud en estudio.

2. Objeto de la Invención:

El presente modelo de utilidad se refiere a un parasol conformado por un cuerpo alargado flexible, en uno de cuyos extremos se inserta un elemento de fijación intercambiable, mientras que el otro extremo se encuentra un soporte con mecanismo de desplazamiento que permite abrir o plegar la cubierta protectora. El parasol en referencia se trata de un elemento portátil, que puede ser fijado fácilmente al espaldar de las sillas, o puede ser clavado en la arena de la playa, por su flexibilidad permite graduar la inclinación según sea necesario.

De acuerdo con el modelo de utilidad titulado, "Parasol Facial", el cual se lleva acabo de acuerdo con las características reivindicadas, donde la reivindicación 1 dice: *"Parasol portátil para protección facial caracterizado por estar conformado por un cuerpo alargado flexible (1), consistente en una pluralidad de discos (2), unidos entre si por un eje central, el cuerpo alargado (1) termina en uno de sus extremos en una sección cilíndrica hueca (3), con cuatro ranuras (4), longitudinales y equidistantemente ubicadas para la inserción de un elemento de fijación siendo dicho elemento intercambiable, en el otro extremo el cuerpo alargado presenta una sección trapezoide (9), en la cual van insertados tres ejes con mecanismo de pivote, uno central (10), y dos laterales (10A), sobre dichos ejes esta soportada y ensamblada la cubierta protectora plegable"*.

El objeto de la invención definido anteriormente se clasificó de acuerdo con el IPC así: A45B 9/00.

3. Evaluación de la Unidad de Invención:

Esta solicitud de patente comprende solamente una invención o un grupo de invenciones relacionadas entre sí, de manera que se integra un único concepto inventivo conforme al artículo 25 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

4. Es un Modelo de Utilidad:

El artículo 81 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece: *"Se considera modelo de utilidad, toda nueva forma, conformación o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente"*

funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía."

El objeto de esta solicitud puede ser considerado como un modelo de utilidad conforme al artículo 81 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

5. Excepciones de patentabilidad:

El artículo 82 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece: *"No se considerarán modelos de utilidad: las obras plásticas, las de arquitectura, ni los objetos que tuvieran únicamente carácter estético.*

No podrán ser objeto de una patente de modelo de utilidad, los procedimientos y las materias excluidas de la protección por la patente de invención."

El parasol facial de la presente solicitud puede ser objeto de patente de modelo de utilidad de acuerdo con lo estipulado en el artículo 82 de la Decisión 486.

6. Determinación del Estado de la Técnica:

El artículo 16 de la decisión 486 de la comisión de la Comunidad Andina que establece que *"El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida.*

Solo para el efecto de la determinación de la novedad, también se considerará dentro del estado de la técnica, el contenido de una solicitud de patente en trámite ante la oficina nacional competente, cuya fecha de presentación o de prioridad fuese anterior a la fecha de presentación o de prioridad de la solicitud de patente que se estuviese examinando, siempre que dicho contenido esté incluido en la solicitud de fecha anterior cuando ella se publique o hubiese transcurrido el plazo previsto en el artículo 40".

Considerando la fecha de radicación de la solicitud el 07 de marzo de 2000 y consultada la base de datos y los archivos con que cuenta la entidad, no se encontró documento alguno que afecte la patentabilidad.

7. Evaluación de los requisitos de Patentabilidad:

El artículo 85 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que *"Son aplicables a las patentes de modelo de utilidad, las disposiciones sobre patentes de invención contenidas en la presente decisión en lo que fuere pertinente, salvo en lo dispuesto con relación a los plazos de tramitación, los cuales se reducirán a la mitad. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo establecido en el artículo 40 quedara reducido a doce meses".*

En cumplimiento del artículo 85 de la Decisión 486, se procedió a evaluar el cumplimiento de los requisitos, con el fin de establecer la patentabilidad del modelo de utilidad reivindicado en la solicitud en estudio.

Evaluación de la Novedad:

El artículo 16 de la decisión 486 de la comisión de la Comunidad Andina que establece que *"El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida.*

Solo para el efecto de la determinación de la novedad, también se considerará dentro del estado de la

técnica, el contenido de una solicitud de patente en trámite ante la oficina nacional competente, cuya fecha de presentación o de prioridad fuese anterior a la fecha de presentación o de prioridad de la solicitud de patente que se estuviese examinando, siempre que dicho contenido esté incluido en la solicitud de fecha anterior cuando ella se publique o hubiese transcurrido el plazo previsto en el artículo 40”.

El presente modelo de utilidad, se lleva acabo de acuerdo con las características reivindicadas, donde la reivindicación 1 dice: : “Parasol portátil para protección facial caracterizado por estar conformado por un cuerpo alargado flexible (1), consistente en una pluralidad de discos (2), unidos entre si por un eje central, el cuerpo alargado (1) termina en uno de sus extremos en una sección cilíndrica hueca (3), con cuatro ranuras (4), longitudinales y equidistantemente ubicadas para la inserción de un elemento de fijación siendo dicho elemento intercambiable, en el otro extremo el cuerpo alargado presenta una sección trapezoide (9), en la cual van insertados tres ejes con mecanismo de pivote, uno central (10), y dos laterales (10A), sobre dichos ejes esta soportada y ensamblada la cubierta protectora plegable”.

De acuerdo con la definición de novedad del Artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y basándonos en el objeto de la invención, se determina que la solicitud en estudio es **novedosa** toda vez que realizada la búsqueda de anterioridades en los archivos, no se encontró documento alguno, cuyas características sean iguales a las señaladas en el objeto de la invención.

Evaluación de la Aplicación Industrial:

De acuerdo con el artículo 19 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se considera que el modelo de utilidad titulado “titulado “Parasol Facial”, es susceptible de aplicación industrial por que puede ser producida o utilizada en la industria.

En consecuencia y por todo lo expuesto anteriormente, se recomienda conceder el privilegio solicitado para las reivindicaciones 1 a 4, folios 8-9

Bogotá D.C., 17 de octubre de 2003

CONCEPTO TECNICO NUMERO: 1573	JEFE NUEVAS CREACIONES	EXAMINADOR TÉCNICO Código:202018
----------------------------------	------------------------	-------------------------------------

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION **30040**

Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO **338**

Rad. Exp. N° 00-16309

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
en ejercicio de sus facultades y en especial de las que se le confieren en el numeral 27 del artículo 4 del
Decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de privilegio de patente de modelo de utilidad contenida en el expediente indicado en la
referencia, cumple los requisitos previstos en las disposiciones legales,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar privilegio de patente de modelo de utilidad a la creación denominada:

" PARASOL FACIAL "

Clasificación IPC: A 45 B 9/00.

Reivindicación(es): 1 a 4 **Folio(s):** 8 y 9.

Titular(es): JAIME HERNÁN SÁNCHEZ RODRÍGUEZ.

Domicilio: Calle 161 A N° 32 – 19, Bogotá D.C., Cundinamarca, Colombia.

Inventor(es): Jaime Hernán Sánchez Rodríguez.

Vigente desde: 07 de marzo de 2000

Hasta: 07 de marzo de 2010.

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION **30040**

Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO **338**

Rad. Exp. N° 00-16309

ARTICULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y su privilegio caducará en las condiciones prescritas por las disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial.

ARTICULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la doctora Luz Mary Angarita de Munevar, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderada del señor Jaime Hernán Sánchez Rodríguez, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación personal o dentro de los cinco días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **27 OCT. 2003**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL,


JUAN GUILLERMO MOURE PÉREZ

Doctora
LUZ MARY ANGARITA DE MUNEVAR
Carrera 13 N° 32 – 51 Of. 602 Torre C.
Bogotá D.C.

